

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-7625 *Orden SAN/16/2014, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2014.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Teniendo en cuenta tal previsión, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y la competencia atribuida en el artículo 18 citado en relación con el 5.2.º) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de 22 de marzo de 2010, ha promovido el Plan de Formación para el empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013, que se ajustará en su ejecución a las siguientes BASES,

PRIMERA.- CONTENIDO DEL PLAN

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2014, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, esta integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA.- ALUMNADO

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo, en el momento de iniciarse el desarrollo de las concretas acciones formativas, en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa.

TERCERA.- SOLICITUDES

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud ó desde la siguiente dirección de Internet: con aforo libre, ni los cursos número 27 y 28 del Anexo I, denominados "Promoción de la cultura de seguridad del paciente en el Servicio Cántabro de Salud" y "Prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario".

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

CUARTA.- PLAZO

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo)

2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

Se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad dónde se preste servicio.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

SÉPTIMA.- RENUNCIAS

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia ó renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el número de registro, y el número de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, ó en su defecto el número de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.-SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- A los cursos número 27 y 28 del Anexo I, denominados "Promoción de la cultura de seguridad del paciente en el Servicio Cántabro de Salud" y "Prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario" le serán de aplicables los siguientes criterios:

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

1º.- Serán admitidos todos los alumnos que reúnan los requisitos de la base segunda, sin que esté afectado por un límite máximo.

2º.- Podrán realizarse controles de los tiempos de accesibilidad al curso, a fin de comprobar el requisito de su realización fuera de la jornada laboral, exigido en la Orden SAN/4/2014, de 10 de febrero, por la que se reduce la jornada efectiva del personal de Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, para aquellos alumnos que justifiquen jornada laboral con esta actividad formativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: GESTIÓN					
1	Personal estatutario de los servicios de salud: selección, provisión y ordenación	Curso P	Todo el personal, preferentemente al de unidades de gestión de personal o cuyas funciones se relacionen con la materia	16/1	20
2	Documentación Sanitario y Protección de Datos	Curso P	Todo el personal	16/1	20
3	Prácticas de procedimiento administrativo en el ámbito sanitario	Curso P	Todo el personal	16/1	20
4	Protección jurídica de la salud	Curso P	Todo el personal	16/1	20
5	El principio igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito de los profesionales de la salud	Sesión P	Todo el personal	4/1	20
6	Derechos colectivos del personal estatutario.	Sesión P	Todo el personal, preferentemente relacionado con la gestión de esta materia	4/1	20
7	Nuevo marco normativo de las profesiones sanitarias	Sesión P	Todo el personal	4/1	20
8	Protección de datos y gestión de documentación clínica	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
ÁREA COMPETENCIAL: ASISTENCIAL					
9	Reflexiones sobre la práctica clínica del trabajador social en el contexto sanitario	Curso P	Trabajadores sociales	25/1	30
10	Atención al paciente en situación de vulnerabilidad	Curso M	Médicos, Enfermeras/os, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Logopedas, Terapeutas ocupacionales y Trabajadores sociales	44/1	100
11	Formación en cumplimentación de documentos médico legales	Curso M	Médicos	25/1	80

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

12	Introducción a la cooperación sanitaria	Curso M	Personal sanitario	20/1	100
13	Profilaxis de la Enfermedad tromboembólica	Curso OL	Médicos , Enfermeras/os y Farmacéuticas/os	50/2	125
14	Control del dolor agudo	Curso OL	Médicos , Enfermeras/os y Farmacéuticas/os	55/2	125
15	Fluidoterapia y terapia transfusional	Curso OL	Médicos y Enfermeras/os	40/2	125
16	Formación en EPOC	Curso OL	Médicos y Enfermeras/os	30/1	125
17	Formación en ICTUS	Curso OL	Médicos, Enfermeras/os y Fisioterapeutas	40/1	125
18	Manejo de la vía aérea nivel básico	Curso M	Médicos y Enfermeras/os	40/1	80
19	Manejo de la vía aérea nivel avanzado	Curso M	Médicos y Enfermeras de Urgencias. Médicos y Enfermeras del Bloque quirúrgico e Intensivos.	60/1	20
20	Actualización en patología musculoesquelética	Curso OL	Médicos de Atención Primaria	30/1	100
21	Diagnóstico y tratamiento de la disfagia orofaríngea	Curso M	Médicos y Enfermeras/os	37/1	60
22	Actualización de conocimientos en cuidados generales del paciente hospitalizado	Curso M	Auxiliares de Enfermería	40/1	150
23	Ecografía en músculo-esquelético	Curso P	Médicos Traumatólogos y Radiólogos	20/1	20
24	Monitorización fetal cardiotocográfica	Curso P	Matronas y Enfermeras/os	4/2	40
25	Ecocardiografía básica en paciente de riesgo crítico	Curso M	Médicos UCI	40/1	8
26	Esteatohepatitis no alcohólica	Curso P	Médicos	8/1	70
Área competencial: Calidad y Seguridad					
27	Promoción de la cultura de seguridad del paciente en el Servicio Cántabro de Salud	Curso OL	Todo el personal	14/1.	Ilimitado
28	Prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario	Curso OL	Todo el personal	14/1.	Ilimitado
29	Problemática actual de las infecciones por microorganismos multirresistentes	Curso OL	Médicos y Enfermeras/os	40/2	100

30	Estrategia europea de higiene de manos	Curso OL	Todo el personal	10/2	125
31	Cultura de seguridad en el personal no sanitario	Curso M	Personal no sanitario	23/1	100
32	Seguridad del paciente en la hospitalización	Curso M	Médicos y Enfermeras/os	28/1	50
33	Estrategias de seguridad: la cirugía segura salva vidas	Curso OL	Profesionales sanitarios	40/1	125
34	Técnico de nivel básico en prevención de riesgos laborales	Curso OL	Todo el personal	50/2	125
Área competencial: Formación e Investigación					
35	Formador de formadores	Curso OL	Personal que imparta actividades formativas	50	50
36	Estadística Aplicada con ayuda paq. Informática	Curso P	Médicos	10/3	16

2014/7625

CVE-2014-7625